Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 010 DE 2021
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A. (VIRTUAL)

En la ciudad de Ibagué, **siendo las 08:15 a.m. del día de hoy diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021),** la suscrita, Juez Novena Administrativa del Circuito Judicial de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia inicial contemplada en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del Medio de Control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por **MARÍA FANNY QUIÑONES DE MURILLO** contra **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** Radicación **73001-33-33-009-2019-00335-00.**

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	**Datos**
Nombre apoderado (a):	JAIME CACERES MEDINA
Cédula de ciudadanía No.	6.007.380
Tarjeta Profesional No.	38.290 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	asejuridica811@hotmail.com

Parte Demandada	**Datos**
Nombre apoderado (a):	MARIA ALEJANDRA CHACON CARDONA
Cédula de ciudadanía No.	1.110.509.649
Tarjeta Profesional No.	249.994 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	mariachacon.abogada@outlook.com

CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación; teniendo en cuenta que la parte **demandada**, formuló en término recurso de apelación contra la sentencia dictada por el despacho. Así pues, de conformidad con lo reglado por el inciso 4º del art. 192 del C.P.A.C.A., y para buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra a la apoderada del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, para que manifieste cual es la postura de la entidad que representa.

Ante lo anterior, la apoderada señala que a su representado no le asiste ánimo conciliatorio.

CONSTANCIA: En este estado de la diligencia se hace presente el apoderado de la parte demandante Dr. JAIME CACERES MEDINA, quien toma la audiencia en el estado en que se encuentra.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO: De cara a tal manifestación, se declara fallida la conciliación intentada en esta etapa judicial.

Decisión notificada en estrados.

Auto No. 087: Teniendo en cuenta que la parte **demandada**, formuló y sustentó en término el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida por este Despacho, y para ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 8:39 a.m. y se solicitó a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

CONSTANCIA: La suscrita secretaria (ad hoc) organizador de la reunión vía teams, deja constado que debido a problemas técnicos del equipo, no quedo guardada la grabación de la diligencia.

Asiste a través de medio electrónico
JAIME CACERES MEDINA
Apoderado parte Demandante

Asiste a través de medio electrónico
MARIA ALEJANDRA CHACON CARDONA
Apoderada parte Demandada

Asiste a través de medio electrónico
MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO
Secretaria Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 010 DE 2021

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616e6d7d6cb66ea1c0c4eff10efbf40ce8612af11294973e81edd050f4f3e221**
Documento generado en 10/02/2021 05:00:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica